PINAL DE AMOLES
Un Gobierno de la Gente para la Gente

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

CONTRATO DE ADQUISICION
N° MPA-DOP-FISMDF-MAT-AD-079-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: **EL C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, LA C. DELFINA AGUAS,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL,** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA: [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LA CONTRATANTE"** DECLARA QUE:

a) Que es un Organismo dotado de personalidad juridica propia con base a lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y articulo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

b) Tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción VIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y así como el acuerdo de Cabildo pronunciado el día 15 de octubre de 2012, asentado dentro de la segunda Sesión Ordinaria, en el punto número IX de Asuntos Generales, inciso A), en el cual se autorizó al C. Cesar Fernando Árcega Pérez, Presidente Municipal y a la C. Delfina Aguas, Sindico Municipal, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales

c) Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA** conforme a lo establecido por los Artículos 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el 30 fracción I y 31 fracciones I de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ejercicio 2015**

d) Con domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, C.P. 76300, de la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MPA 850101CZ3**

f) Que los servicios solicitados son: la adquisición y suministro de materiales de construcción para la obra: **TERMINACION DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA REPUBLICA DE BRASIL** en la localidad de **ARQUITOS**, con número de Oficio de Aprobación No. **MPA-DOP-FISMDF-SJ-068-2015** del mes de **Septiembre de 2015**.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

a) Que el [redacted] es proveedor de materiales para la construcción con capacidad técnica y ecnómica para suministrar el material solicitado en tiempo y forma de acuerdo a las necesidades de la contratante.

b) Acredita su legal existencia con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° [redacted]

c) Su representante, el [redacted] se identifica con Credencial para Votar No. [redacted]

d) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro del material objeto del presente contrato.

e) Que tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

f) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente

III. "**LAS PARTES DECLARAN QUE**"

a) Que en cumplimiento a los artículos 1 fracción II y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción I, y 31 fracción I de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se realizó la asignación por **ADJUDICACION DIRECTA** No. **MPA-DOP-FISMDF-MAT-AD-079-2015** del mes de **Septiembre del 2015** de la cual resulto adjudicada al **HUMBERTO JAVIER RENDON RODRIGUEZ**, La Dependencia de Obras Publicas, solicito al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Publica del Municipio de Pinal de Amoles, se sirviera realizar los trámites necesarios para designar al proveedor de los materiales sujetos al presente contrato al **HUMBERTO JAVIER RENDON RODRIGUEZ** para la adquisición y suministro de materiales de construcción para la obra: **CONSTRUCCION DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA REPUBLICA DE BRASIL** en la localidad de **ARQUITOS** con número de obra **5-0724214**

b) Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

MUNICIPIO: **PINAL DE AMOLES**
OBRA: **CONSTRUCCION DE A ESCUELA PRIMARIA REPUBLICA DE BRASIL**
LOCALIDAD: **ARQUITOS**
FONDO DE INVERSION: **FISMDF 2015**
PROVEEDOR: **HUMBERTO JAVIER RENDON RODRIGUEZ**
INICIO DE SUMINISTROS **9 DE SEPTIEMBRE DE 2015**
FIN DE SUMIMISTROS: **30 DE SEPTIEMBRE**

ANEXO 1

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	MATERIALES				
1	CALHIDRA EN SACO	BTO	1.00	44.83	44.83
2	CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO CALIBRE 10	ROL	1.00	30.17	30.17
3	MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"	PZA	1.00	38.79	38.79
4	ALAMBRE RECOCIDO	KG	37.00	21.55	797.35
5	ARENA DE RIO	M3	17.00	258.62	4,396.54
6	CEMENTO GRIS NORMAL	TON	14.50	2,241.38	32,500.01

7	CIMBRA METALICA PARA GUARNICIÓN A BASE DE MONTEN DE 30 CMS. DE PERALTE.	ML	133.00	43.10	5,732.30
8	CLAVO DE 2 1/2" A 4"	KG	25.00	21.55	538.75
9	ACEITE QUEMADO	LT	18.59	12.41	230.70
10	GRAVA TRITURADA DE 3/4"	M3	23.00	316.09	7,270.07
11	ACEITE PARA MOTOR	LT	2.00	64.65	129.30
12	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	286.00	12.93	3,697.98
13	POLIN DE 3 1/2"	PZA	15.00	56.03	840.45
14	VARILLA DE 1/2"	PZA	11.00	165.58	1,821.38
	HERRAMIENTA				
15	CARRETILLA	PZA	2.00	732.76	1,465.52
16	ZAPAPICO	PZA	1.00	198.27	198.27
17	PALA	PZA	1.00	120.69	120.69
	EQUIPO				
18	RENTA DE REVOLVEDORA, INCLUYE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	HORA	17.00	38.79	659.43
19	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 7 M3, INCLUYE: OPERACIÓN.	HORA	4.00	193.96	775.84

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total sin iva del presente contrato, es de **$ 61,288.37 (Sesenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **$ 9,806.14 (Nueve mil ochocientos seis pesos 14/100 M.N.**), para un total de **$ 71,094.51 (Setenta y un mil noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.**) distribuidos de acuerdo al anexo No.1 mencionado en la cláusula No. 1 del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a entregar y/o poner a disposición de la "**CONTRATANTE**" los bienes objeto del presente contrato dentro de los **22** días naturales posterior a la firma del contrato en mención. EL periodo de entrega de los materiales será a partir del **9 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2015.**

CUARTA.- DE LA FACTURACION.

"**EL PROVEEDOR**" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "**LA CONTRATANTE**", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "**LA CONTRATANTE**" a "**EL PROVEEDOR**", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre de: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO** con domicilio en **JUAREZ No. 4 COL. CENTRO C.P. 76300,** de la ciudad de **PINAL DE AMOLES, QRO.,** y R.F.C. **MPA-850101-CZ3.** Debiendo de ser acompañadas con la documentación que soporte los materiales facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos, fotografías del suministro y demás documentación que indique el supervisor de la obra. Las notas de remisión deberán ir firmadas por la persona que indique el supervisor de la obra para poder ser autorizadas en el trámite de pago.

QUINTA.- ANTICIPOS No Aplica Anticipo alguno

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el suministro de los bienes solicitados (Materiales de Construcción) de acuerdo al anexo No. 1 relacionado en la cláusula No. 1 del presente contrato, previa presentación de la Requisición de Materiales y Factura correspondiente, debidamente requisitada en moneda nacional dentro de los 15 días posteriores a la recepción del bien. La factura deberá contener las firmas tanto "**EL PROVEEDOR**", como del Titular de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a tener a disposición de "**LA CONTRATANTE**" los materiales de construcción objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no tener en existencia alguno de los materiales industrializados (cemento, malla soldada 6-6/10-10) y pétreos, objeto del presente contrato deberá sustituirla por otros de similares características y rendimiento con el fin de no interrumpir el avance de obra.

OCTAVA.- GARANTIAS

A) Fianza para el Anticipo.- Fianza a favor de "**EL PROVEEDOR**" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de entrega de materiales; así como, para la compra , la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "**EL PROVEEDOR**" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "**EL PROVEEDOR**" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- fianza a favor de la contratante por el 10% (diez) del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los 7 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el Proveedor hubiere recibido copia simple del formato del contrato o del fallo de adjudicación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de materiales materia de este contrato, por lo que en ningún caso

"LA CONTRATANTE" será considerada como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DÉCIMA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

"LA CONTRATANTE" a través de la Dependencia de Obras Publicas sera, responsable y residente de supervisión de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos, quien tendrá todas la facultades y obligaciones que establece el art. 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.-BITACORA

"LA CONTRATANTE" a través de su representante y/o de supervisor designado por la Dirección de Obras Públicas, llevara una bitácora de obra que registrara el cumplimiento de derechos y obligaciones concertados por las partes, que contenga al día la información respecto al desarrollo de los trabajos y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presente durante su Ejecución desde la fecha de iniciación hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por los representantes de obra designados por las partes, misma que formara parte de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la menara convenida, se establece como pena convencional un porcentaje el 0.5% por el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto **"LA CONTRATANTE"** descontara de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro., y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se la hagan efectivas la garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCICION DE CONTRATO

1).- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.

2).- Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a entregar algún bien faltante

3).- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE".**

4).- Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo pactado en si fecha de entrega estipulada y a juicio de **"LA CONTRATANTE"** puede causarle perjuicios o problemas graves.

5).- Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

6).- Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA CONTRATANTE"** las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.

7).- En general por incumplimientos por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contacto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECION DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las bases de licitación (en caso de que sean requisito por parte del comité) y toda la documentación derivada de la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de Estado de Querétaro, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en al art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de estado de Querétaro. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la Información a la que tenga acceso en virtud del presenta contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativos derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **"LA CONTRATANTE"** siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

DÉCIMA ACOTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento que **"LA CONTRATANTE"** emita el acta administrativa que por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Estando las partes de acuerdo en todas y cada una de las clausulas estipulas en este contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día **8 de Septiembre de 2015.**

POR **"LA CONTRATANTE"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
C. CESAR FERNANDO ARCEGA PEREZ	[redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL	

C. DELFINA AGUAS
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS

C. DONNY DAVILA ALVARADO
OFICIAL MAYOR

Estas firmas corresponden al contrato de Obra Pública por Adquisición de Materiales y Suministro **No. MPA-DOP-FISMDF-MAT-AD-079-2015** Relativo a la obra **"CONSTRUCCION DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA DE BRASIL"** En la localidad de **ARQUITOS**, Pinal de Amoles, Querétaro.

----------FINAL DEL TEXTO----------